I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

Resolución No. 58 / 2024

Ciudad de México, a 11 ENE 2024

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **53-38872** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **28 de julio de 2003,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ**, el Título de Concesión número **DGZF-465/03**, respecto de una superficie de **239.99 m²** (doscientos treinta y nueve punto noventa y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la misma, consistentes en **restaurante tipo palapa que consta de área de mesas, cocina, bodega y sanitarios, la cocina y sanitarios construidos a base de losa de cimentación y cadenas de desplante de concreto armado, muros de adobe, la estructura será de huilotes, horcones, solera, morillos volados y columnas a base de concreto armado, techo de madera y palma real de la región, piso de loseta de baro rojo asentado sobre la arena,** localizada en Calle del Morro lote 30 en la Colonia El Marinero en Playa Zicatela, Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para **restaurante bar,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general,** con una vigencia de **15 años** a partir de su entrega, la cual resulto ser el día **3 de noviembre de 2003**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa No. **804/18** de fecha **29 de mayo de 2018,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-465/03,** en cuanto a los titulares de dicho Título, incremento de superficie y autorización de obras, así como se

autorizó incluir a la C. María del Rosario Ortíz Ortíz como concesionaria por lo que, los Concesionarios son los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ** y/o **MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ,** la superficie concesionada es de **518.00 m²** de zona federal marítimo y terrenos ganados al mar; así como las obras existentes en la misma, consistentes en **una palapa de 5.95 de ancho por 18.06 m de largo con superficie de 107.457 m², compuesta por dos tipos de construcción, una de 4.30 x 5.95 m que dan 25.585 m² construida con losa de cimentación y cadenas de desplante, muros de tabique con refuerzos de concreto armado, losa de entrepiso de concreto armado y en la planta alta un tapanco con estructura de madera que recibe la cubierta de palma; la otra parte tiene una superficie de 81.872 m² que es el área destinada a los comensales, construida a base de 15 horcones de madera que se encuentran enterrados en la arena y que reciben la estructura de madera que soporta la cubierta o techumbre de palma con piso de arena,** así como autorizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en **la remodelación de la construcción actual y se ampliará para quedar como se describe a continuación: en superficie de terrenos ganados al mar se tendrá palapa principal, en planta baja se tiene una superficie de 109.40 m² con dos áreas, la primera cuenta con cocina, bodega, despensa, 2 sanitarios, área de mesas o comensales y cubo de escaleras que comunica a la planta alta (esta parte de la Palapa está construida con losa de cimentación de concreto, zapatas corridas y trabes de liga también de concreto armado, muros de tabique con refuerzos de concreto armado y losa maciza de concreto armado en el entrepiso); la segunda área, cuenta con la barra cantina y el área de mesas, se construirá con losa de cimentación con zapatas aisladas y contratrabes de concreto armado, con estructura a base de 6 castillos de 0.15 x 0.15 m de concreto armado y losa maciza de entrepiso de concreto armado; en planta alta se tendrá la misma superficie (109.40 m²) contará con cubo de escaleras, un sanitario y el resto del área de tipo terraza con barandales de madera será para mesas o comensales, el sanitario tendrá muros de tabique y cubierta de losa de concreto armado que soportará dos tinacos de agua, contará con una estructura a base de 9 castillos de 15 x 15 cm de concreto armado con cadenas de cerramiento de concreto armado que recibirán los morillos y duelas para la cubierta de palma real; palapa de hamacas (en un solo nivel, planta baja) de 20.76 m² (incluyendo volados) se construirá con 6 horcones de madera de 15 cm de diámetro y 4.00 m de largo, enterrados en la arena aproximadamente de 0.80 a 1.00 m los cuales recibirán las vigas de madera que soportará la estructura a base de morillos y duelas para la techumbre o cubierta de palma real; en la superficie de zona federal marítimo terrestre: se tiene contemplado la instalación de 12**

sombrillas de lona con dos camastros de madera y una mesa de plástico para el servicio por cada sombrilla, ubicada en calle del Morro lote 30 en la colonia El Marinero, playa Zicatela, localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **restaurante bar** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LOS CONCESIONARIOS,** de conformidad con el articulo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general.**

TERCERO.- Que el **26 de noviembre de 2018,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ** y/o **MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ,** la prórroga de la concesión número **DGZF-465/03,** con resolución **No. 3843/2018,** con una vigencia de quince años.

CUARTO.- Que en fecha 11 ENE 2024 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución **No.** 57 **/2024**, en cuyos términos se autorizó a la **C. MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ,** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-465/03,** en favor de las **CC. MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA.**

QUINTO.- Las **CC. MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA,** señalaron como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [redacted]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

EXPEDIENTE: 53- 38872
C.A.: 16.27S.714.1.10.9/2000
RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 09/KW-0034/04/22

C O N S I D E R A N D O

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 Inciso A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

A) El día **28 de julio de 2003,** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ**, el Título de Concesión número **DGZF-465/03**, respecto de una superficie de **239.99 m²** (doscientos treinta y nueve punto noventa y nueve metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, así como las obras que se autorizan en la misma, consistentes en **restaurante tipo palapa que consta de área de mesas, cocina, bodega y sanitarios, la cocina y sanitarios construidos a base de losa de cimentación y cadenas de desplante de concreto armado, muros de adobe, la estructura será de**

huilotes, horcones, solera, morillos volados y columnas a base de concreto armado, techo de madera y palma real de la región, piso de loseta de baro rojo asentado sobre la arena, localizada en Calle del Morro lote 30 en la Colonia El Marinero en Playa Zicatela, Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para **restaurante bar,** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **general,** con una vigencia de **15 años** a partir de su entrega, la cual resulto ser el día **3 de noviembre de 2003**.

B) Que mediante resolución administrativa No. **804/18** de fecha **29 de mayo de 2018,** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-465/03,** en cuanto a los titulares de dicho Título, incremento de superficie y autorización de obras, así como se autorizó incluir a la C. María del Rosario Ortíz Ortíz como concesionaria por lo que, los Concesionarios son los **CC. RAMÓN ORTIZ JIMENEZ** y/o **MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ,** la superficie concesionada es de **518.00 m²** de zona federal marítimo y terrenos ganados al mar; así como las obras existentes en la misma, consistentes en **una palapa de 5.95 de ancho por 18.06 m de largo con superficie de 107.457 m², compuesta por dos tipos de construcción, una de 4.30 x 5.95 m que dan 25.585 m² construida con losa de cimentación y cadenas de desplante, muros de tabique con refuerzos de concreto armado, losa de entrepiso de concreto armado y en la planta alta un tapanco con estructura de madera que recibe la cubierta de palma; la otra parte tiene una superficie de 81.872 m² que es el área destinada a los comensales, construida a base de 15 horcones de madera que se encuentran enterrados en la arena y que reciben la estructura de madera que soporta la cubierta o techumbre de palma con piso de arena,** así como autorizar las obras que se tienen proyectadas consistentes en **la remodelación de la construcción actual y se ampliará para quedar como se describe a continuación: en superficie de terrenos ganados al mar se tendrá palapa principal, en planta baja se tiene una superficie de 109.40 m² con dos áreas, la primera cuenta con cocina, bodega, despensa, 2 sanitarios, área de mesas o comensales y cubo de escaleras que comunica a la planta alta (esta parte de la Palapa está construida con losa de cimentación de concreto, zapatas corridas y trabes de liga también de concreto**

armado, muros de tabique con refuerzos de concreto armado y losa maciza de concreto armado en el entrepiso); la segunda área, cuenta con la barra cantina y el área de mesas, se construirá con losa de cimentación con zapatas aisladas y contratrabes de concreto armado, con estructura a base de 6 castillos de 0.15 x 0.15 m de concreto armado y losa maciza de entrepiso de concreto armado; en planta alta se tendrá la misma superficie (109.40 m²) contará con cubo de escaleras, un sanitario y el resto del área de tipo terraza con barandales de madera será para mesas o comensales, el sanitario tendrá muros de tabique y cubierta de losa de concreto armado que soportará dos tinacos de agua, contará con una estructura a base de 9 castillos de 15 x 15 cm de concreto armado con cadenas de cerramiento de concreto armado que recibirán los morillos y duelas para la cubierta de palma real; palapa de hamacas (en un solo nivel, planta baja) de 20.76 m² (incluyendo volados) se construirá con 6 horcones de madera de 15 cm de diámetro y 4.00 m de largo, enterrados en la arena aproximadamente de 0.80 a 1.00 m los cuales recibirán las vigas de madera que soportará la estructura a base de morillos y duelas para la techumbre o cubierta de palma real; en la superficie de zona federal marítimo terrestre: se tiene contemplado la instalación de 12 sombrillas de lona con dos camastros de madera y una mesa de plástico para el servicio por cada sombrilla, ubicada en calle del Morro lote 30 en la colonia El Marinero, playa Zicatela, localidad de Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Pochutla, Estado de Oaxaca, exclusivamente para uso de **restaurante bar** que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar **LOS CONCESIONARIOS,** de conformidad con el articulo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**

C) Que en fecha 11 ENE 2024 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución **No.** 57 **/2024**, en cuyos términos se autorizó a la **C. MARÍA DEL ROSARIO ORTIZ ORTIZ,** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-465/03,** en favor de las **CC. MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a los titulares de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **No. DGZF-465/03,** en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionarios a los **CC. RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ, MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que los **CC. RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ, MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA,** están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a los **CC. CC. RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ, MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA,** en el domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [redacted] así como señala los números de teléfono [redacted] asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **CC. CC. RAMÓN ORTÍZ JIMENEZ, MARGARITA ORTÍZ LUNA Y ALONDRA ORTÍZ LUNA,** que el expediente **53-38872** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT/JG